

RESOLUCION Nro. 051- 2022

San Juan de Pasto, once (11) de octubre de dos mil veintidos (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO No. 003-2022 SEGUIDO EN CONTRA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 003-2022

Deudora: ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO NIT No. 800.099.076-7

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF” y la Resolución 00871 del 07 de junio de 2022 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de verificación de la mora en el pago de los aportes parafiscales 3% a favor del ICBF No. M20215210005 del 13 de diciembre de 2021, se verifica que la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 800.099.076-7, adeuda por capital a suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 24.108.300)**, por capital más los intereses que se generen a la fecha de realización del pago.

Que el día 13 de diciembre de 2021, mediante oficio con radicado Nro. 20215150000016958, la oficina del Grupo Financiero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, remitió a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 840.099.076-7, adeuda por capital la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 24.108.300)**, por capital más los intereses que se generen a la fecha de realización del pago.

Que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2022, este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 800.099.076-7, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 00388 del 23 de febrero de 2022, proferida por la Dirección del ICBF Regional Nariño, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 24.108.300) M/CTE.**

Que mediante Resolución Nro. 037 del 02 de agosto de 2022, se libró Mandamiento de Pago, a favor de ICBF y en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 800.099.076-7 por concepto de concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 00388 del 23 de febrero de 2022, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 24.108.300) M/CTE**, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el día 16 de septiembre de 2022, conforme a los dispuesto en el artículo 568 E.T.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni de escrito de excepciones, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir le pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 800.099.076-7, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 00388 del 23 de febrero de 2022, emitida por la Dirección del ICBF Regional Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso

ARTICULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la **ALCALDIA MUNICIPAL EL CHARCO**, identificada con Nit No. 800.099.076-7, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte. *RP*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico




GOBIERNO DE COLOMBIA

CLASIFICADA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080